



NÚMERO: 695/2011

**REFORMA AL OBJETO SOCIAL DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA CHIVERÍA S.A.-----  
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**

NOTARÍA  
TRIGÉSIMA PRIMERA  
DOCTORA  
NATACHA ROURA GAME  
NOTARIA

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día martes veintiocho de junio del año dos mil once, ante mí, **DOCTORA NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN**, comparece el **señor JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, quien declara ser casado, ingeniero comercial, en su respectiva calidad de Gerente General, de la **compañía CHIVERÍA S.A.**, calidad que legitima su personería con la copia autenticada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma, celebrada el veintisiete de junio del dos mil once, cuya acta se acompaña para ser agregada al final de esta matriz. El compareciente mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad; capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su cédula de ciudadanía de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de **Reforma al Objeto Social Y Reforma del Artículo Segundo del Estatuto Social**, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Autorice e incorpore

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*

DOCTORA NATACHA ROURA GAME NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN







# ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CHIVERÍA S.A., CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DEL 2011.-

En Guayaquil, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil once, a las 10H00, en el local ubicado en las calles Novena 109 y Av. Domingo Comín, se reunieron en Junta General y Universal todos los accionistas de la compañía CHIVERÍA S.A., señores: 1) Senoicca Industrial, Co. Limited, legalmente representada por sus Apoderadas señoras María Cecilia Vilaseca de Florido y Rossanna Vilaseca de Hidalgo, propietaria de 292.050 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una; y, 2) Internacional de Negocios (INTERNECA)C.A., legalmente representada por su Gerente General, señor Julio Jurado Andrade, propietaria de 2.950 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Se encuentra también presente en la Sala el señor Juan José Vilaseca Valls, Presidente de la Compañía.--

Presidió la Junta su titular, señor Juan José Vilaseca Valls y actuó como Secretario el Gerente General señor Julio Jurado Andrade.-----

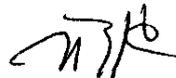
Una vez que el Secretario constató que se encontraba presente la totalidad del Capital pagado de la compañía, elaboró la lista de asistentes, dejando constancia de que no fue necesario convocatoria previa, de conformidad con lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías; que estaban de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal y en tratar y resolver sobre el siguiente Orden del Día que se copia:

- 1) Conocer y Resolver sobre la Reforma al Objeto Social y la subsecuente Reforma del Estatuto Social de la compañía, y,
- 2) Autorización al Gerente General o a quien legalmente hiciere sus veces, para que realice todos los trámites pertinentes en orden a obtener la validez jurídica de la Reforma al Objeto Social del Estatuto Social.-----

El Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta y manifiesta que se debe resolver sobre los puntos constantes en el Orden del Día, por lo que se ha permitido preparar un proyecto de Reforma al Objeto Social de la compañía, el mismo que va acorde con el desarrollo actual de la empresa, por lo que pone a consideración, de la Junta para que resuelva al respecto.

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta por unanimidad de votos, resuelve Reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social, cuyo texto dirá:

**ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO:** El **PLAZO** de duración de la Compañía será de **CIEN AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para este efecto con el voto de una mayoría que represente por lo menos las

  
  
  
Dra. Natacha Roura Game  
Notaria Trigésima Primera  
del Cantón Guayaquil

dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión. **OBJETO SOCIAL.-** Su Objeto Social principal será dedicarse a la explotación en todas sus fases- agrícola, ganadera, forestal y agropecuaria, a la cría de ganado, vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, a la producción de animales de raza, y a la explotación integral de actividades agrícolas, a través de la siembra y producción de frutas, cereales, oleaginosas, siembras de ciclo corto y de explotación maderera y demás actividades relacionadas con la cunicultura, avicultura, apicultura y a la industrialización primaria de los productos de dicha explotación. Además podrá dedicarse a la pasteurización, homogeneización, vitaminación, descremado y embotellado de leche; a la fabricación de todo tipo de quesos, cuajada, yogur, crema, mantequilla, leche condensada, leche en polvo, dulce de leche, panes de yuca, y en general de todo tipo de productos lácteos o alimenticios. Además podrá dedicarse a la instalación de silos, proceder a la comercialización de los productos a explotarse, planes de inversión, equipos, maquinarias, podrá comprar y vender predios total o parcialmente, administrarlos y explotarlos. Además de éstas, la Compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: Cría y cultivo de especies bioacuáticas y pesca en general. Compra y venta de bienes inmuebles, sean estos urbanos o rurales. Compra y venta de vehículos, sean estos livianos o pesados, así como de repuestos para los mismos. Compra y venta de maquinaria industrial para el procesamiento de productos agrícolas, pesqueros, mineros, madereros, así como sus repuestos. Prestación de servicios administrativos en las áreas de: asesoría legal, gerencia financiera, mercadotecnia, finanzas, contabilidad, auditoría, tributación aduanera y fiscal, ingeniería civil, arquitectura, ingeniería de sistemas, consultoría en general en actividades comerciales, industriales, agroindustriales. Podrá dedicarse a la producción, importación, exportación, compraventa, agente y distribuidor de productos alimenticios, agrícolas, agroindustriales, pecuarias, avícola, ovinas, bovinas, ganaderas, porcinas, semillas, plaguicidas, medicina veterinaria. Podrá dedicarse a la compra y venta de acciones o participaciones para sí, pudiendo ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o extranjeras, cuyos objetos sociales sean similares o compatibles al de ésta. Podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto social.



El texto del Estatuto Social fue puesto a consideración de los accionistas, el mismo que es aprobado en forma unánime por la Junta General de Accionistas.---

3) La Junta resolvió por unanimidad, autorizar al Gerente General para que realice todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica a la Reforma al Objeto Social y reforma y al Estatuto Social convenida.----

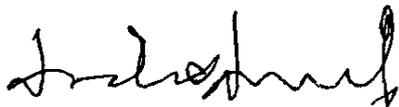
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para redactar la presente Acta.---

Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo cual, quien la presidió la declaró terminada siendo las 10H45, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.-----

Fdo.) p. Senoicca Industrial, Co. Limited, representada por sus Apoderadas Señoras María Cecilia Vilaseca de Florido y Rossanna Vilaseca de Hidalgo; Fdo.) p. Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., representada por su Gerente General señor Julio Jurado Andrade; Fdo.) Juan José Vilaseca Valls, Presidente de la Compañía y de la Junta; Fdo.) Ing. Julio Jurado Andrade, Gerente General-Secretario que certifica.----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que está a mi cargo.-----

Guayaquil, junio 27 del 2011



ING. JULIO MARCOS JURADO ANDRADE  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



Dra. Natacha Rolra Game  
Nataria Trigésima Primera  
del Cantón Guayaquil

Guayaquil, abril 27 del 2011

Señor Ingeniero  
**JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**  
Ciudad

De mis consideraciones:

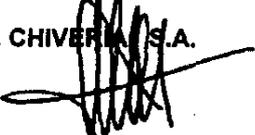
Por la presente informo a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **CHIVERÍA S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, constante en la escritura de Expresión del Capital Social en Dólares de los Estados Unidos de América y Reforma al Objeto Social y Reforma Parcial y Codificación Integral del Estatuto Social de la Compañía, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 22 de noviembre del 2000, inscrita en el Registro de la Propiedad, a cargo del Registro Mercantil del Cantón Daule, el 8 de marzo del 2001, a usted le corresponde representar legal, judicial o extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase cuando su cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares; tampoco requerirán de la autorización del Directorio o de la Junta General para intervenir en los contratos de compra de materia prima, cuando su cuantía no exceda de Cien Mil Dólares. Actuará en forma conjunta con el Presidente, sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, única y exclusivamente para las compras de materias primas, cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares, y, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.

Sus demás atribuciones y deberes están consignados en el Estatuto Social de la Compañía, que consta de la escritura de disolución anticipada de las Compañías Agropecuaria Agroesperanza C.A., Proiachiv Productos Lácteos Chivería S.A. y Sociedad Predial Rústica Chivería S.A.; fusión y constitución de **CHIVERÍA S.A.**, autorizada por el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cafiarte Arboleda, de fecha 1 de junio de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 29 de diciembre de 1995.

La Compañía **CHIVERÍA S.A.**, cambió su domicilio principal de la ciudad de Guayaquil al Cantón Nobol, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil el 31 de mayo de 1999, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, el 15 de noviembre de 1999, reinscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Nobol, a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil, el 22 de mayo del 2004.

p. **CHIVERÍA S.A.**

  
**JUAN JOSÉ VILASECA VALLS**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

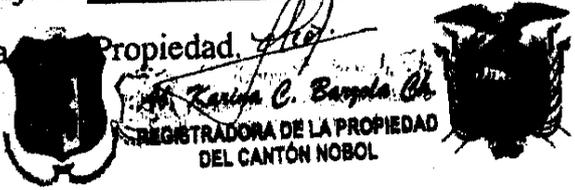
Acepto el nombramiento que antecede  
Guayaquil, abril 27 del 2011



  
**ING. JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**

  
**Dra. Natacha Roura Game**  
Notaria Trigésima Primera  
del Cantón Guayaquil

da INSCRITO el Nombramiento de Gerente General: Que otorga la Compañía Chiveria S. A. a favor del señor INGENIERO JULIO MARCOS JURADO ANDRADE, que antecede con el No.11 del Registro Mercantil y anotada bajo el No.135 del Repertorio. Nobol, 03 de Mayo de 2011.- La Registradora de Propiedad.



DOYFE: Que es igual copia o en original que se ha exhibido ante mí el día 28 JUN 2011  
Dra. INEACVA BOURA GARCÍA  
NOTARIA





registro formando parte integrante de la presente escritura, los documentos habilitantes de Ley.-  
Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, al compareciente, éste se afirma, ratifica y firma en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

NOTARÍA  
TRIGÉSIMA PRIMERA

DOCTORA  
NATACHA ROURA GAME  
NOTARIA

**POR CHIVERÍA S.A. con R.U.C. No. 0991337652001**

*[Signature]*  
**JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**

**GERENTE GENERAL**

**C.C.: 0900087362 C.V.: 265-0153**

**LA NOTARIA**

*[Signature]*  
**DRA. NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB**

**NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA**

**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **TERCER TESTIMONIO**, en siete fojas útiles, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil el veintiocho de junio del dos mil once. DOY FE.- **LA NOTARIA.-----SS**

*[Signature]*  
**DRA. NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB**  
**NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste TERCER TESTIMONIO, en siete fojas útiles, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil el veintiocho de junio del dos mil once. DOY FE.- LA NOTARIA.-----SS



**ZÓN:** Doy fe que en ésta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública número 695/2011 de fecha veintiocho de junio del dos mil once, otorgada ante mí, de la disposición contenida en la Resolución número SC-IJ-DJC-G-110004043 de fecha veinte de julio del dos mil once, emitida por el abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba el Aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía **CHIVERIA S.A.**- Guayaquil, veinte de julio del dos mil once.- La Notaria.-----MP

NOTARÍA  
TRIGÉSIMA PRIMERA  
DOCTORA  
**NATACHA ROURA GAME**  
NOTARIA

*N. Roura de Hoheb*

DRA. NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB  
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NATACHA ROURA GAME NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

RAZON: DOY FE: QUE EN ESTA FECHA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCION ANTICIPADA DE LAS COMPAÑIAS AGROPECUARIA AGROESPERANZA C.A., PROLACHIV PRODUCTOS LÁCTEOS CHIVERIA S. A. Y SOCIEDAD PREDIAL RÚSTICA CHIVERIA; FUSIÓN Y CONSTITUCIÓN DE CHIVERIA S. A., DE FECHA UNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, TOME NOTA QUE EL SEÑOR ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO SC-IJ-DJC-G-UNO UNO CERO CERO CERO CUATRO CERO CUATRO TRES, DE FECHA VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, APROBÓ LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL VEINTIDOS DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.- EL NOTARIO.-

*Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Solano XVII del Cantón Guayaquil



da Inscrita hoy la Escritura de Reforma al objeto social del estatuto social de la Compañía Chivería S.A, que antecede con el N.- 12 del Registro Mercantil y anotada bajo el N.- 254 del Repertorio, Nobol 11 de Agosto del 2011.- El Registrador de la Propiedad.

GOBIERNO AUTÓNOMO DEL  
CANTÓN NOBOL

Ab. Luis R. Barahona Q.  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



Queda Inscrita hoy la Resolución N.- SC-IJ-DJC-G-11-0004043, que antecede con el N.- 13 DEL Registro Mercantil y anotada bajo el N.- 255 del Repertorio, Nobol 11 de Agosto del 2011.- El Registrador de la Propiedad.

GOBIERNO AUTÓNOMO DEL  
CANTÓN NOBOL

Ab. Luis R. Barahona Q.  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

